



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00128 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANARON

Vencido como se encuentra el término legal concedido a la parte actora, en auto de abril 14 de 2023, a fin de que subsanara los requisitos a ella exigidos, necesarios para la admisión de la demanda, aquella no lo hizo; el Juzgado rechazará la demanda.

Sin necesidad de más consideraciones, y en mérito a lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, instaurada por **VERBAL (SIMULACIÓN)** ha presentado, **MARÍA EUGENIA CANO TAMAYO**, en contra de **KATERINE, JOSÉ MANUEL, LUIS MIGUEL, VALENTINA Y CLARIVEL, todos CANO GIRALDO**, por cuanto no se subsanaron los requisitos exigidos en auto inadmisorio. Artículo 90 del CGP

SEGUNDO: Como abogada de la parte actora **NATALIA MUÑOZ VÁSQUEZ**, portadora de la TP 202.538 del CSJ.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente digital, previa desanotación del mismo del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 059

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 05 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e277039b35c6d7fa41add92750a52faeef05d79b6d45ab1898633119b5f5e49c**

Documento generado en 04/05/2023 02:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>